



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 360**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y Bapro Medios de Pagos Sociedad Anónima, y

**CONSIDERANDO:**

Que con la metodología de pago que se implementa a partir de la firma del Convenio precitado, esta Administración procura ampliar las posibilidades de cobranza a fin de facilitar a los contribuyentes el pago de los tributos Municipales,

Que este sistema fue adoptado por diversas instituciones oficiales con resultados satisfactorios en los aspectos recaudatorios y de trámite diligente,

Que los beneficios hacia los contribuyentes se traduce en la amplitud de horarios y de días para el correspondiente pago, tendiendo a posibilitar a las personas que trabajan en horarios concordantes con el funcionamiento administrativo bancario y municipal el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 41º,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la**

  
**Carina Mabel Wiroulet**  
SECRETARIA  
H.C.D. DE PTE. PERON

  
**Silvina M. Rodriguez**  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERON



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

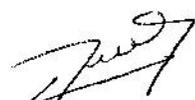
## **ORDENANZA N° 360**

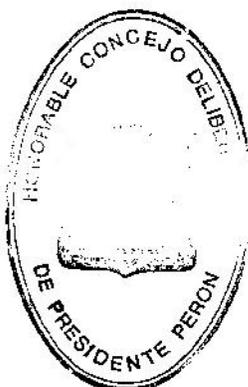
**ARTICULO 1:** Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente  
----- Perón y Bapro Medios de Pagos Sociedad Anónima., para el cobro de  
los tributos municipales, conforme las cláusulas establecidas en el referido Convenio, el  
cual obra adjunto como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones  
----- presupuestarias y administrativas correspondientes.-

**ARTICULO 3:** De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días  
del mes de agosto del año dos mil tres.-

  
**Carina Mabel Biroulet**  
SECRETARIA



  
**Silvana M. Rodriguez**  
PRESIDENTE

Convenio de Recaudación

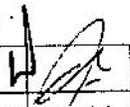
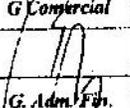
Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio social en la calle San Martín 108 y constituyendo especial, en los términos del art. 101 del cód. civ., en Carlos Pellegrini 91, 3ro. Piso, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Daniel O. Ramundo, en su carácter de Gerente General de la Empresa, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Sr. Alfonso A. Regueiro, en su carácter de Intendente Municipal Interino, con domicilio real en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de recaudación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1

Que "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**" posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en Capital Federal, Gran Buenos Aires y localidades del interior del País en las cuales "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**" acuerda con sus contribuyentes brindar éste u otros servicios similares denominado genéricamente "**BAPROPAGOS**", en adelante descripto como "**EL SERVICIO**"; que tiene por finalidad brindarle a las personas un sistema práctico de pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades a través de una red de "**AGENTES Y LOCALES PROPIOS**".

**LA MUNICIPALIDAD** encomienda a "**BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**" y esta acepta prestar por sí o a través de terceros, los siguientes servicios:

- a) Cobro por cuenta y orden de **LA MUNICIPALIDAD** de los "**PAGOS**" que realicen los "**CONTRIBUYENTES**" en los "**LUGARES DE PAGO**";
- b) Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al "**CONTRIBUYENTE**") o entrega de tickets como constancia legítima de "**PAGO**";


G. Comercial

G. Adm. Fin.
G. Sistemas
As. Legal

  
ALFONSO ARIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

ES COPIA  
FI... E  
SU ORIGINAL

  
Carlos Pellegrini  
SECRETARÍA  
B. C. D. DE PRES. PERÓN

- c) Captura, registraci3n y transmisi3n electr3nica, diskettes, cinta magn3tica y a trav3s del sitio "https://files.bapropagos.com.ar, de la informaci3n correspondiente a los "PAGOS".
- d) "CONCILIACI3N" de pagos:
- e) Transmisi3n de los datos conciliados y transferencia o dep3sito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se indica en el punto 10 del presente.

**Articulo 2**

La recepci3n y aceptaci3n por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." de los "PAGOS", a trav3s de "EL SERVICIO", de las facturas emitidas por LA MUNICIPALIDAD a los "CONTRIBUYENTES", as3 como la validaci3n del comprobante o entrega de tickets como constancia leg3tima del "PAGO", ser3n realizados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." por cuenta y orden LA MUNICIPALIDAD.

**Articulo 3**

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", a trav3s de "EL SERVICIO" proveer3 una Red de "LUGARES DE PAGO", operados por "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados por ella, para el cobro de las facturas de los "CONTRIBUYENTES".

"BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." no podr3 cobrar facturas LA MUNICIPALIDAD utilizando sellos o cualquier otro sistema manual.-

El n3mero y la ubicaci3n de los "LUGARES DE PAGO", como la designaci3n de los "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" que los atiendan, ser3n determinados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", teniendo en cuenta para ello la informaci3n que le provea LA MUNICIPALIDAD acerca de la distribuci3n geogr3fica de sus prestaciones, su potencial crecimiento y los lugares m3s concurridos por los contribuyentes de LA MUNICIPALIDAD para efectuar sus "PAGOS", en la medida que "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." determine la conveniencia comercial de habilitar los mismos considerando la cantidad de

G Comercial
G. Adm. Fin.
G. Sistemas
As. Legal

*[Signature]*  
 ALONSO ANIBAL REGUEIRO  
 INTENDENTE INTERINO  
 MUNICIPALIDAD DE PUEBLENUEVO

*[Signature]*  
 DANIEL Q. RAMUNDO  
 GERENTE GENERAL  
 BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

ES COPIA  
 FIDEL  
 SU ORIGINAL

*[Signature]*  
 MUNICIPALIDAD DE PUEBLENUEVO

"TRANSACCIONES" mensuales totales de cada lugar y la existencia de "LUGARES DE PAGO" potenciales con las calificaciones requeridas por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A".

La contratación de los "AGENTES Y LOCALES PRORIOS" designados para atender los "LUGARES DE PAGO" y las obligaciones emergentes de dicha relación jurídica serán de exclusiva responsabilidad de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", no manteniendo LA MUNICIPALIDAD, ninguna vinculación contractual y/o comercial con aquellos.-

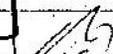
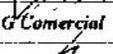
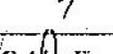
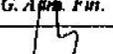
"BAPRO MEDIOS DE PAGO SA" informará a LA MUNICIPALIDAD los "LUGARES DE PAGO" disponibles. A medida que se vayan incrementando o modificando dichos "LUGARES DE PAGO", "BAPRO MEDIOS DE PAGO SA" pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD, la información acerca de tales cambios.

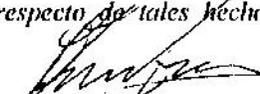
#### Artículo 4

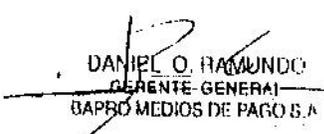
LA MUNICIPALIDAD se obliga a: introducir las modificaciones que sean necesarias en los formularios de sus facturas, comprobantes, liquidaciones o los instrumentos respectivos, en un plazo de treinta días corridos a contar desde la firma del presente contrato agregándoles el código de barras que se ajuste a la modalidad y exigencia del sistema de recepción de pagos que se acuerden a la firma del presente; informar con una anticipación mínima de noventa días corridos toda modificación que introduzca en sus facturas o comprobantes a fin de acordar entre las partes la incorporación de dichas modificaciones en el sistema y comunicar las mismas a su Red de Agentes.-

Particularmente deberá:

- a) Informar a sus contribuyentes la existencia de "EL SERVICIO" en sus formularios de facturas, en sus oficinas comerciales, en sus servicios de atención a "CONTRIBUYENTES", en sus circulares de noticias.
- b) En caso de reclamos de "CONTRIBUYENTES" por hechos ajenos a la responsabilidad de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", notificar en forma idónea a dichos "CONTRIBUYENTES" respecto de tales hechos que "BAPRO MEDIOS DE PAGO

 G. Comercial
 G. Adm. Fin.
 G. Sistemas
 As. Legal

  
ALFONSO ANIÑAL REGUEIRO  
INDEPENDIENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA  
FIN DE  
SU ORIGINAL

S.A." a través de "EL SERVICIO", ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones, no teniendo relación alguna con los mismos.

- c) Pagar el precio pactado por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

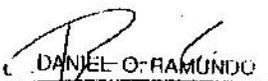
**Artículo 5**

Será a cargo de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.":

- a) Proveer una Red de "LUGARES DE PAGO", operados por "AGENTES Y LOCALES PROPIOS" designados por ella, para el cobro de las facturas de los "CONTRIBUYENTES";
- b) Cobrar por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD los "PAGOS" que realicen los "CONTRIBUYENTES" en los "LUGARES DE PAGO";
- c) Validar los comprobantes (cuerpo correspondiente al "CONTRIBUYENTE") o entrega de tickets como constancia legítima del "PAGO";
- d) Capturar, registrar y transmitir electrónicamente, en diskettes o cinta magnética la información correspondiente a los "PAGOS", dentro del plazo y forma establecida en el presente contrato;
- e) Efectuar la "CONCILIACIÓN" de pagos;
- f) Transmitir los datos conciliados y transferir y/o depositar los fondos recaudados en la cuenta bancaria que se acuerde entre LA MUNICIPALIDAD y "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", dentro del plazo y en la forma establecidos en el presente contrato;
- g) Emitir la facturación de la retribución devengada por la prestación de "EL SERVICIO" conforme se establece en el Artículo 11 de este contrato.

G. Comercial
G. Adm. Fin.
G. Sistemas
As. Legal

  
ALFONSO ARBAL REGUERO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

13

ES COPIA  
FIL E  
SU ORIGINAL

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON

Artículo 6

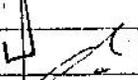
El presente contrato tiene vigencia desde su firma por las partes y tendrá una duración de un (1) año. La prórroga del acuerdo se producirá en forma automática, salvo que alguna de LAS PARTES notifique por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el acuerdo con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento. La no renovación del acuerdo no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 7

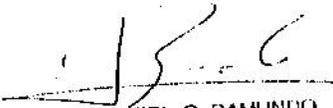
7.1 Diariamente, dentro de los días hábiles bancarios y en horario laboral, BMP pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD antes de las 15 hs, un archivo conteniendo el detalle de la recaudación pormenorizada ocurrida el día anterior, según registro acordado por las partes, que será el medio fehaciente de comprobación de las transacciones procesadas. Este archivo se encontrará en el sitio "<https://files.bapropagos.com.ar>, pudiendo acceder al mismo con el nombre de usuario y la password informadas oportunamente. Asimismo, BMP enviará vía e-mail un detalle de la recaudación.

De existir algún inconveniente, en la entrada de datos por transmisión electrónica y que como consecuencia de ello LA MUNICIPALIDAD no pudiera disponer de los datos de las "TRANSACCIONES" procesadas, este hecho será puesto fehacientemente en conocimiento de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." la cual, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, remitirá los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.

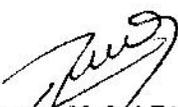
7.2 En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan el acceso de las "TERMINALES" de los "AGENTES Y LOCALES PROPIOS", "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." adoptará las medidas necesarias para cumplir con la rendición y/o transmisión de datos y la transferencia y/o depósito del monto de los "PAGOS" percibidos, por los medios alternativos más convenientes dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles bancarias siguientes a la fecha de recepción de los "PAGOS".


G. Comercial
G. Adm. Fin.
G. Sistemas
As. Legal

  
ALFONSO ANIBAL REGUINO  
TITULAR DE INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERON

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

ES COPIA  
F. E.  
SU ORIGINAL

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON

Artículo 8

LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho de inspeccionar la operatoria, en cuanto a la calidad del servicio, en cualquier "LUGAR DE PAGO" durante el horario en que el Agente de Cobranza presta el servicio. Si como consecuencia de tal inspección LA MUNICIPALIDAD manifestara su insatisfacción por la calidad del servicio brindado, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá adoptar las medidas conducentes para corregir las deficiencias advertidas dentro de un plazo prudencial.

Artículo 9

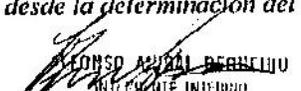
9.1 LA MUNICIPALIDAD pagará a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." en concepto de "PRECIO" por el servicio el 1,5 % del total recaudado con un valor mínimo de \$0,71 (setenta y un centavos) por comprobante.

9.2 LA MUNICIPALIDAD pagará diariamente a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." el "PRECIO" que resulte del total de las "TRANSACCIONES" procesadas por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", en las condiciones estipuladas en el Artículo 10 del presente contrato, pudiendo descontarse del depósito por la recandación efectuada indicada en el mencionado Artículo 10.-

9.3. El "PRECIO" definido en el presente contrato incluye el "IVA".

9.4 Las partes acuerdan que si en cualquier momento durante la vigencia del contrato y desde el inicio del mismo, o desde la determinación del último precio vigente la evolución acumulada del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC, fuese mayor al 8%, cualquiera de ellas podrá convocar a la otra para negociar la modificación del precio pactado.- Ante un cambio sustancial de las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten el "PRECIO" estipulado en 9.1., las "PARTES" se reunirán a los efectos de convenir la adecuación del mismo, de manera tal que contemple las variaciones sufridas a partir de la aceptación de esta oferta o desde la determinación del último precio vigente.

G. Comercial
G. Adm. Fin.
G. Sistemas
As. Legal

  
CONCEPCIÓN MARÍA BERNELLI  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE PERÓN

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON

ES COPIA  
F. I. E.  
SU ORIGINAL

9.5 Si transcurrido un plazo de 20 (veinte) días hábiles, negociando de buena fe, las "PARTES" no llegaran a un acuerdo sobre la modificación del "PRECIO" según lo estipulado, la parte que se considere perjudicada podrá dar por terminado el acuerdo resultante de la aceptación de esta oferta, bastando para ello la sola notificación fehaciente de su decisión a la otra con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos, sin derecho a reclamación indemnizatoria alguna por la terminación del acuerdo para las "PARTES".

#### Artículo 10

10.1 "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." transferirá a las 72 horas hábiles bancarias, de la fecha de cobro a la cuenta corriente en pesos N° 10636/4 Ejercicio 2003, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Guernica (7005), el monto de los "PAGOS" efectuados por los "CONTRIBUYENTES" en los "LUGARES DE PAGO", previa deducción del "PRECIO" y de los impuestos y/o tasas, presentes o futuros, que gravaren el servicio prestado por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.". Las cuentas anteriormente mencionadas, poseen vigencia hasta el último día hábil del año 2003, debiendo LA MUNICIPALIDAD informar con 15 días de anticipación las cuentas habilitadas para los distintos ejercicios contables.

10.2 LA MUNICIPALIDAD se encuentra exenta en el IVA y en cualquier otra retención impositiva hasta la fecha.

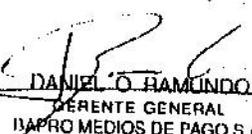
#### Artículo 11

11.1 El último día de cada mes, se procederá a la facturación de la retribución devengada por el servicio contratado.

11.2 "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." podrá retener del monto de los "PAGOS" correspondientes al mes siguiente al de facturación, las diferencias no percibidas en los términos del Artículo 10, hasta la compensación total del monto adeudado.


G. Comercial
G. Adm. Fin.
G. Sistemas
As. Legál

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

11

ES COPIA  
FI DE  
SU ORIGINAL

  
Carmen Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON

Artículo 12

12.1 LA MUNICIPALIDAD deberá mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que LA MUNICIPALIDAD hubiera podido acceder con motivo del presente convenio.

12.2 Asimismo, "LAS PARTES" deberán mantener total confidencialidad sobre la información, dato o conocimiento sobre "LAS PARTES", a los que "LAS PARTES" hubieran podido acceder con motivo de este contrato.

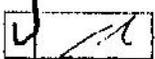
12.3 Cada "PARTE" se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos y empleados, asumiendo todos los daños y perjuicios, costos y costas que la violación a la obligación asumida en esta cláusula pueda irrogar a la otra "PARTE".

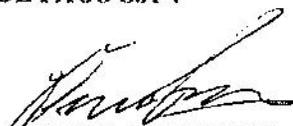
12.4 El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente contrato. -

Artículo 13

Ante el requerimiento de LA MUNICIPALIDAD "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de la validación y/o tickets del/los "PAGOS" en el cuerpo de las facturas presentadas por los "CONTRIBUYENTES" a LA MUNICIPALIDAD. En los casos en que LA MUNICIPALIDAD lo requiera, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá proporcionarle, dentro de los ocho días hábiles, toda la información y asistencia disponibles para este propósito. - "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." será responsable del "PAGO" del importe de toda factura validada, según las siguientes condiciones:

a) Por todas las facturas legítimamente validadas o tickets emitidos a través del sistema de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."


G. Comercial
G. Adm. Fin.
G. Sistemas
As. Legal

  
ALFONSO ARIDAL REQUERO  
INTERINO DE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

ES COPIA  
FIDEL  
SU ORIGINAL

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. O. DE PTE. PERON

b) Contrariamente, "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." no será responsable por las facturas con validaciones o tickets ilegítimas o efectuadas por quienes no sean "AGENTES Y LOCALES PROPIOS", o empleados de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, siempre que no se hayan efectuado conforme a lo establecido en el presente contrato.

c) En el caso del inciso a) "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD el monto de la factura reclamada en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del reclamo.-

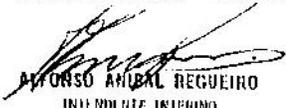
#### Artículo 14

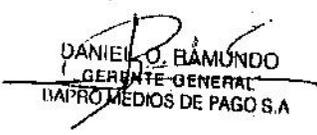
14.1 En caso de incumplimiento de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas 7.1-informar los pagos percibidos-, cláusula 10 -- transferencia bancaria de la recaudación- y cláusula 13- sobre la responsabilidad de los reclamos con ticket válidos- en los plazos y oportunidad previstos en el presente convenio, se establece como sanción punitoria a favor de LA MUNICIPALIDAD la suma correspondiente a la tasa pasiva del Banco Provincia de Bs. As., que se aplicara sobre el monto de la rendición cuestionada, la que se deberá integrar a los 10 (diez) días de notificada en forma fehaciente, la misma.

14.2 En caso de incumplimiento injustificado por alguna de las "PARTES" de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la "PARTE" afectada tendrá derecho a intimar a la otra "PARTE" para que en un plazo de cinco (5) días corridos dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido este contrato con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya podido ocasionar a la "PARTE" cumplidora. La rescisión operará sin necesidad de una nueva comunicación de la "PARTE" afectada y por el solo vencimiento del plazo sin que se haya verificado el cumplimiento.

14.3 Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de las "PARTES" la interrupción no imputable a ellas, de los servicios de electricidad, teléfonos, daño ocasionado a las "TERMINALES" electrónicas, o todo otro hecho o acto que no

<input checked="" type="checkbox"/>	G. Comercial
<input checked="" type="checkbox"/>	G. Adm. Fin.
<input checked="" type="checkbox"/>	G. Sistemas
<input checked="" type="checkbox"/>	As. Legal

  
ALFONSO ANIBAL REGUEIRO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE POTOSÍ DEL PERÚ

  
DANIEL O. BAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A

ES COPIA  
FIN DE  
SU ORIGINAL

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
M. C. D. DE PTE. PERON

pudiendo ser previsto y/o controlado por las "PARTES", impida el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

14.4 Ambas "PARTES" quedan facultadas para resolver este contrato en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente a la otra "PARTE" dicha decisión con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, sin que ello genere derecho para las "PARTES" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles.

14.5 En caso que alguna de las "PARTES" ejercitase el derecho de resolución contractual, ambas "PARTES" deberán dar total cumplimiento a las obligaciones que hubieran quedado pendientes a la fecha de finalización del contrato.

14.6 En caso que en virtud de la presente se generara cualquier impuesto o gasto, con excepción del I.V.A, las partes acuerdan que será soportado por ellas por mitades.

14.7 En virtud del impuesto de sellos, se estima un valor total del presente contrato en \$ 24.000. Estando exenta la Municipalidad, de dicho impuesto, a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", deberá tributar sobre el 50% restante.

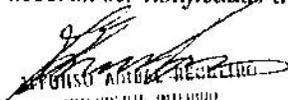
#### Artículo 15

15.1 Las facturas a emitir por LA MUNICIPALIDAD deberán adecuarse al "modelo de factura" y a los diseños de registros de código de barras y archivo de transmisión pactado.

15.2 Los problemas derivados de las fallas en el diseño de las facturas, no imputables a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", que impidan su procesamiento a través de "EL SERVICIO" será exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

15.3 Si LA MUNICIPALIDAD introdujera modificaciones en las facturas que envíe a sus contribuyentes, las mismas deberán ser notificadas a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." con

<input checked="" type="checkbox"/>	G. Comercial
<input type="checkbox"/>	G. Adm. Fin.
<input type="checkbox"/>	G. Sistemas
<input type="checkbox"/>	As. Legal

  
AGUSTÍN AMABLE RECCHINI  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PERÓN

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A

ES COPIA  
FIDEL  
SU ORIGINAL

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON

30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que comenzará a enviarlas, a fin de coordinar en forma conjunta la adaptación del sistema a la nueva situación.

#### Artículo 16

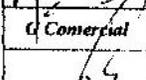
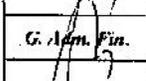
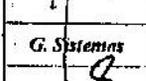
16.1 La falta de ejercicio por las "PARTES" de cualquier derecho resultante del presente contrato o su ejercicio tardío no podrá considerarse renuncia a tales derechos.

16.2 Los derechos y obligaciones emergentes de este contrato no podrán ser cedidos por ninguna de las "PARTES" sin la expresa conformidad previa y por escrito de la otra "PARTE". El incumplimiento de esta obligación dará derecho al ejercicio del derecho de resolución contenido en el numeral 14.1, resultando la cesión en tales términos nula e inoponible a la otra "PARTE".

16.3 Las "PARTES" constituyen domicilios en los indicados a continuación, teniéndose por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se cursen, a saber: "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." en Calle 5 entre 30 y 33, Guernica, Provincia de Buenos Aires y LA MUNICIPALIDAD en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Provincia de Buenos Aires. Simultáneamente LA MUNICIPALIDAD enviará todas las notificaciones o comunicaciones a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." a la siguiente casilla de correo: [baprompi@gbapro.com.ar](mailto:baprompi@gbapro.com.ar); o la que en el futuro se designe a estos efectos.

16.4 A todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del acuerdo resultante de este contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

16.5 El presente convenio se suscribe "Ad referendum" de su correspondiente aprobación por parte del Honorable Consejo Deliberante de Presidente Perón.


G. Comercial

G. Adm. Fin.

G. Sistemas

Asst. Legal

  
ALFONSO ARRIAL REGUERRA  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

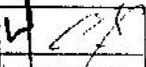
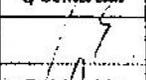
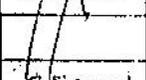
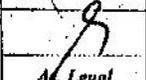
  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PTE. PERON

ES COPIA  
F. DE  
SU ORIGINAL

En prueba del recíproco consentimiento dado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días de agosto de 2003.

  
ALFONSO ANIBAL REGULERO  
INTENDENTE INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE POTOSÍ DE LEÓN

  
DANIEL O. HAMUNJO  
GERENTE GENERAL  
GRUPO MEDIOS DE PAGO S.A


C Comercial

G. Adm. Fin.

G. Sistemas

As. Legal

ES COPIA  
FI... DE  
SU ORIGINAL

  
Carlota Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
M. D. D. DE PTE. PERON

ANEXO I  
DEFINICIONES

- **"PAGO" - "PAGOS"**: Es la/s cancelación/es en dinero efectivo de cada factura emitida por LA MUNICIPALIDAD o sus "CONTRIBUYENTES", contribuyentes o cualesquiera otros obligados según la naturaleza jurídica de la relación que los vincule, que se efectúen en los "LUGARES DE PAGO" de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."
- **"CONCILIACION" - "CONCILIAR"**: Proceso mediante el cual "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." balancea la información del/los "PAGO/S" realizados a través de sus "AGENTES" y luego transmitidos a LA MUNICIPALIDAD, con el dinero transferido o depositado en la cuenta de la Municipalidad de Presidente Perón, correspondiente a dicho/s "PAGO/S".
- **"LUGARES DE PAGO"**: Son los locales autorizados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." para aceptar, validar y procesar el/los "PAGO/S" citados en la definición anterior y según se detalla en el artículo 4 de este contrato.
- **"AGENTES"**: Son las personas físicas o jurídicas designadas por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." para que acepten, validen y procesen el/los "PAGO/S".
- **"TERMINALES"**: Son los medios digitales y electromecánicos, habilitados por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.", instalados en los "LUGARES DE PAGO" a través de los cuales los "AGENTES" de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." realizan la aceptación del/los "PAGO/S", la validación del comprobante o factura como constancia legítima del/los "PAGO/S" y su procesamiento.
- **"TRANSACCIÓN"**: Es cada una de las operaciones de recepción de "PAGO" de cada factura efectuada a través de las "TERMINALES".

G Comercial
G Adm. Fin.
G Sistemas
Ay Legal

  
ALFREDO ARICA REQUERO  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

  
DANIEL O. RAMUNDO  
GERENTE GENERAL  
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

ES COPIA  
F... E  
SU ORIGINAL

  
Carina Mabel Biroulet  
SECRETARIA  
H.C. DE PTE. PERON

- **"CONTRIBUYENTES"**: Son los contribuyentes de LA MUNICIPALIDAD, a excepción de sus contribuyentes industriales, que hacen el/los "PAGOS" a través del servicio prestado por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." en cualquiera de los "LUGARES DE PAGO" atendidos por los "AGENTES". El límite dimerario establecido lo es por razones de seguridad y podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por las "PARTES".
- **"PARTES"**: "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y LA MUNICIPALIDAD.
- **"PARTE"**: "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." o LA MUNICIPALIDAD.

*[Handwritten Signature]*  
 ALFONSO AREVALO R. GARCIA  
 DIRECTOR GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE ESCOBEDO, PERON

*[Handwritten Signature]*  
 DANIEL O. HAMUNDO  
 GERENTE GENERAL  
 BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

<i>[Handwritten mark]</i>
G Comercial
<i>[Handwritten mark]</i>
G/Adm. Fin.
<i>[Handwritten mark]</i>
G Sistemas
<i>[Handwritten mark]</i>
As. Legal

ES COPIA  
 F I L E  
 SU ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
 Carolina Mabel Biroulet  
 SECRETARIA  
 H. C. G. DE PTE. PERON